CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-188-2025 cuyo Objeto: PRESTAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES GENERALES Y COMO FORTALECIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE APOYO DENOMINADO "GESTIÓN FINANCIERA".

Entidad Contratante	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
Nit:	**891.855.200-9**
Contratista:	**ADY WILSON RIVERA DIAZ**
Dirección:	**CL 8 No. 24 - 81 IN 8 BARRIO SAN MARTIN**
Teléfono:	**3108501422**
Correo:	**riveradiazady@gmail.com**
Identificación:	**9.395.615 de SOGAMOSO**

YENNY CAROLINA CARDENAS GARCIA, mayor de edad, identificado(a) con C.C. **24228882 de AGUAZUL,** en calidad de **SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA,** actuando en nombre y representación del Municipio de Aguazul con NIT 891.855.200-9 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024 para la celebración de este tipo de contratos, quienes para el presente contrato serán **EL MUNICIPIO DE AGUAZUL**, por una parte; y por la otra, **ADY WILSON RIVERA DIAZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 9.395.615 de SOGAMOSO**, quien se denominará la CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES GENERALES Y COMO FORTALECIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE APOYO DENOMINADO "GESTIÓN FINANCIERA"
2) Plazo:	Diez (10) MESES
3) Obligaciones	1. Prestar asesoría a la secretaria de despacho de la Secretaría de Hacienda en lo que corresponde a los actos administrativos de carácter general o particular que se requieran expedir en el marco del procedimiento de fiscalización del proceso de apoyo denominado "gestión financiera" con relación los responsables que presentaron extemporáneamente, presentaron con errores, o no presentaron la información exógena de la vigencia 2022. 2. Asesorar a la líder del proceso de apoyo denominado "gestión financiera" en lo que corresponde a los actos administrativos de carácter general o particular que se requieran expedir en el marco de las obligaciones y/o competencias de la dependencia en lo que corresponde al procedimiento de fiscalización sobre los contribuyentes omisos del impuesto de industria y comercio de la vigencia 2020. 3. Brindar asesoría jurídica a la secretaria de despacho de la dependencia en lo que concierne a los actos administrativos que debe expedir dentro del procedimiento de determinación, en lo que corresponde a los contribuyentes omisos en el pago del impuesto de alumbrado público durante las vigencias; 2022, 2023 y 2024. 4. Asesorar a la secretaria de hacienda respecto de los actos administrativos emitidos dentro del proceso de fiscalización que se debe adelantar contra los contribuyentes que se encuentren en calidad de inexactos en la declaración de los impuestos de; Industria y comercio y alumbrado público, de la vigencia designada por la supervisión. 5. Prestar asesoría a la secretaria de despacho de la Secretaría de Hacienda en lo que respecta a los actos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-188-2025 cuyo Objeto: PRESTAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES GENERALES Y COMO FORTALECIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE APOYO DENOMINADO "GESTIÓN FINANCIERA".

	administrativos emitidos dentro del proceso de fiscalización contra los contribuyentes que presentaron extemporáneamente las declaraciones de los impuestos de; industria y comercio y alumbrado público, sin la respectiva liquidación de la sanción. 6. Asesorar a la líder del proceso de apoyo denominado "gestión financiera" realizando la revisión jurídica de los autos de cierre y/o archivo, sobre los expedientes aperturados a los contribuyentes de los impuestos de; Industria y comercio y alumbrado público. 7. Brindar asesoría jurídica en dar respuesta oportuna a las peticiones, solicitudes de información y/o requerimientos efectuados a la Secretaría de Hacienda que le sean designados por la supervisión, en materia jurídica y/o administrativa. 8. Las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato que tengan relación directa con el objeto del contrato.
4) Valor	El valor del contrato es por la suma de **Setenta y Dos Millones de Pesos ($72.000.000,00)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP **202500237** de fecha 2025-02-05, bajo el rubro **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - 2.1.2.02.02.008.01 ($72000000) Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500237 del 2025-02-05.**
5) Forma de Pago:	El municipio pagará al contratista el valor del presente contrato mediante ONCE (11) ACTAS, LA PRIMER ACTA será parcial por los días ejecutados en el mes en que inició el contrato, las siguientes NUEVE (09) actas corresponderán a actas parciales, por el valor mensual de los honorarios y LA ÚLTIMA ACTA, será el acta de terminación del contrato por el valor de los días ejecutados; esto con el fin de dar cumplimiento al inciso segundo del numeral 2.1.1 del anexo denominado "...Proceso contable y sistema documental contable" incorporado mediante el artículo 1ro de la Resolución 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, estar al día en el pago de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) correspondiente y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato).
6) Garantía	La Entidad se abstiene de solicitar la garantía de cumplimiento de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.
7) Cuenta Bancaria	BANCO DAVIVIENDA S.A. 055048844802481 7 AHORROS
8) Clausulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	El Alcalde de Aguazul podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-188-2025 cuyo Objeto: PRESTAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES GENERALES Y COMO FORTALECIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE APOYO DENOMINADO "GESTIÓN FINANCIERA".

	demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento
11) Clausula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Municipio de Aguazul una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
13) Cláusula PROPIEDAD INTELECTUAL PROPIEDAD INTELECTUAL	Los derechos de propiedad intelectual de toda clase de creaciones protegidas por esta disciplina (Derecho de Autor y Derechos Conexos, Propiedad Industrial, etc.), que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos y actividades objeto del presente contrato, se tendrán y sujetaran a las normas que sobre obras por encargo y/o hechas a medida, establece la legislación vigente en Colombia; y por lo tanto, pertenecerán en cuanto a derechos patrimoniales o de explotación económica (Reproducción, comunicación pública, transformación y distribución), en su totalidad al **MUNICIPIO**, en consecuencia el **CONTRATISTA** se obliga a entregar la información en los archivos magnéticos, ópticos y físicos que para el efecto le solicite **el MUNICIPIO**. Los derechos de propiedad intelectual que por este solo hecho adquiere para sí **el MUNICIPIO** se refieren no solo a formato o soporte material, sino que se extiende a toda forma de utilización en medios magnéticos, ópticos, electrónicos y similares, en forma de mensaje de datos (Internet, EDI, Correo electrónico etc.), y en general a cualquier medio conocido o por conocer. Los derechos morales de autor pertenecerán y serán reconocidos en favor del **CONTRATISTA**; por lo tanto, el **CONTRATISTA** al cumplir el plazo de ejecución no podrá retirar la información del **MUNICIPIO,** debiendo entregar la misma tanto en medio físico y/o magnético.
14) Supervisión y Vigilancia	Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de despacho de la SECRETARÍA DE HACIENDA según aplique o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No. 469 de fecha 13 de diciembre de 2024, "Por

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. SECOP II MA-CD-SH-188-2025 cuyo Objeto: PRESTAR ASESORÍA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES GENERALES Y COMO FORTALECIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROCESO DE APOYO DENOMINADO "GESTIÓN FINANCIERA".

	medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul – Casanare."
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y el pago de impuestos que haya lugar. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
16) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
17) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Municipio de Aguazul, en la Calle 11 N° 11-35, Piso 03 o al correo electrónico juridica@aguazul-casanare.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico riveradiazady@gmail.com
18) Perfeccionamiento	El presente proceso se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma del SECOP II.
Elaboró: SOL MARITZA ALFONSO FUENTES	